Naciones Unidas A/C.1/57/L.59



Distr. limitada 25 de octubre de 2002 Español Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones Primera Comisión

Tema 70 del programa

Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

Nota de la Secretaría sobre las responsabilidades encomendadas al Secretario General en virtud del proyecto de resolución A/C.1/57/L.46

- 1. En virtud de los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/57/L.46, la Asamblea General:
- a) Pediría al Secretario General que proporcionara a la reunión de los Estados Partes en la Convención que se celebraría los días 12 y 13 de diciembre de 2002 y a cualquier posible continuación de su labor después de la reunión, si los Estados partes lo consideraran pertinente, la asistencia y los servicios que fueran necesarios, incluida la preparación de actas resumidas;
- b) Pediría también al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, siguiera informando periódicamente a la Asamblea General de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones a la Convención y sus Protocolos.
- 2. Las solicitudes contenidas en los párrafos 7 y 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución están relacionadas con el programa 2, Desarme, y el programa 6, Asuntos de la Asamblea General y de servicios de conferencias, del plan de mediano plazo para el período 2002-2005 y la sección 4, Desarme, y la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y de servicios de conferencias, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003.

- 3. En la sección 4, Desarme, o la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y de servicios de conferencias, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 no se han previsto créditos para sufragar los gastos relacionados con las actividades solicitadas en los párrafos 7 y 8 del proyecto de resolución. Los gastos relacionados con las actividades derivadas de tales reuniones se sufragarán de acuerdo con las disposiciones acordadas por los Estados Partes y no habrá costos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.
- 4. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, no se necesitarían modificaciones en el programa de trabajo de la sección 4, Desarme, ya que las actividades que se emprenderían en virtud del proyecto de resolución entrarían en el subprograma 1, Negociaciones multilaterales sobre limitación de armamentos y desarme, de esa sección.
- 5. Las estimaciones para la reunión de los Estados Partes en la Convención se aprobaron por los Estados Partes en la segunda conferencia de examen, el 21 de diciembre de 2001.
- 6. Las actividades relacionadas con las convenciones o los tratados internacionales que, en virtud de sus instrumentos jurídicos respectivos, han de financiarse con
 recursos externos al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas pueden ser emprendidas por la Secretaría únicamente si se recibe, de antemano, financiación suficiente de los Estados partes. Además, de acuerdo con la práctica establecida, las Naciones Unidas aplicarán una carga, con arreglo a una tasa del 13% de los gastos para
 esas actividades, a fin de sufragar los gastos administrativos y otros gastos de apoyo
 que se deriven de su ejecución. Para la reunión de los Estados Partes en la Convención esos gastos, calculados en 346.500 dólares, también serían sufragados por los
 Estados Partes.
- 7. Asimismo, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos en las Naciones Unidas, habría que prever una consignación de 46.000 dólares, equivalente al 15% de los costos estimados de la reunión (incluidos los costos de apoyo al programa), para constituir una reserva de imprevistos que cubriese los posibles déficit y los gastos finales.
- 8. A continuación figura un cuadro resumido de los costos estimados de la reunión de los Estados Partes en la Convención, que se celebraría en Ginebra el 12 y el 13 de diciembre de 2002, calculado en 392.500 dólares:

Reunión de los Estados partes en la Convención

(En dólares de los EE.UU.)^a

a)	Costos de servicios de conferencias (inclusive el 13% de apoyo	
	al programa)	
	Servicios de las reuniones	18 000
	Documentación anterior al período de sesiones	59 000
	Documentación del período de sesiones	59 000
	Documentación posterior al período de sesiones	57 800
	Actas resumidas	56 600
	Necesidades de servicios generales	1 500
	Otros servicios de conferencias	4 300

2 0266188s.doc

	Subtotal a) (inclusive el 13% de apoyo al programa)	256 200
b)	Gastos no relacionados con los servicios de conferencias	
	Oficina del Secretario General de la Conferencia	7 000
	Un puesto P-3	45 000
	Un puesto G-4	27 900
	Subtotal b)	79 900
c)	Costos de apoyo al programa (13% de b))	10 400
	Total (a) + b) + c))	346 500
d)	Reserva para imprevistos (15% de los costos, menos los créditos	
	para gastos de apoyo al programa)	46 000
	Total general	392 500

^a Todas las cifras están redondeadas a la centena más próxima.

- 9. El cálculo de costos facilitado es únicamente de carácter indicativo. Los Estados Partes en la Convención deberán correr con todos los gastos efectivos de la celebración de la reunión de los Estados Partes en la Convención.
- 10. Por consiguiente, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/57/L.46, no se producirían necesidades adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 2002-2003.

Notas

0266188s.doc 3

¹ Documentos oficiales de la asamblea general, quincuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento no. 6 (a/57/6/rev.1).

² Ibíd., quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/56/6/Add.2).